Expediente: **1336/23-I4**
Carátula: **CRUZ MARIELA FERNANDA C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **12/04/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27164580518 - CRUZ, MARIELA FERNANDA-ACTOR
90000000000 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1336/23-I4

H105035004847

JUICIO: CRUZ MARIELA FERNANDA c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ AMPARO. Expte. N° 1336/23-I4.

San Miguel de Tucumán, 11 de abril de 2024.

REFERENCIA: para resolver la sentencia de trance y remate en las presentes actuaciones.

ANTECEDENTES

El 29/02/2024, la letrada Monica Barone, por sus propios derechos, inició ejecución de sus honorarios actualizados y regulados en sentencia del 19/10/2023.

Ante intimación de pago y citación de remate al accionado, CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, por el importe de los honorarios regulados a la letrada Barone, que fuera realizada mediante mandamiento depositado el 01/03/2024 en estrado digital, por la suma de $234.668,63; ésta ha dejado vencer el término legal para oponer excepciones y sin que conste en la causa el pago de la suma intimada.

Por presentación del 25/03/2024 y atento al estado de la causa, el letrado de mención solicitó se dicte sentencia de trance y remate.

ANALISIS Y FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

Atento lo expuesto, constancias del expediente, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 492 y ccs. del CPCYC, de aplicación supletoria al fuero, corresponde llevar adelante la presente ejecución seguida por la letrada Monica Barone, hasta cubrir la suma de $234.668,63 en concepto de honorarios regulados al ejecutante, suma que incluye el 10% de aportes previsionales, con más los intereses que corresponden a la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de la mora hasta su efectivo pago.

Costas: atento lo dispuesto por el art. 550 del CPCYC, será a cargo del accionado, por ser el vencido.

Honorarios: Finalmente, corresponde reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para la etapa procesal oportuna(cfr. art. 20 Ley 5480).

Por ello,

RESUELVO

I- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por la letrada **MONICA BARONE** en contra del accionado **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN,** hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de la suma de **$234.668,63 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 63/100)** en concepto de honorarios regulados al ejecutante, suma que incluye el 10% de aportes previsionales, con más los intereses que corresponden a la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de la mora hasta su efectivo pago, conforme se considera.

II- COSTAS: Al accionado conforme se analizó.

III- HONORARIOS:reservar pronunciamiento para su oportunidad.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER 1336/23-I4.CL

Actuación firmada en fecha 11/04/2024

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.